



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

10m
Soray.

DECRETO No. 0732 DE 2012

(26 OCT 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS, Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política

CONSIDERANDO

Que el ordinal 3º del artículo 315 de la Constitución Política, expresa que son atribuciones del alcalde: "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ...*".

Que el Artículo 269 de la Constitución Política expresa: "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.*".

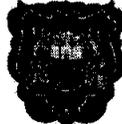
Que de conformidad con lo señalado en la Ley 87 de 1993 el Control Interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, así como de manuales de funciones y procedimientos, buscando como objetivos primordiales proteger los recursos de la organización y su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecte

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", establece en su artículo 5º: "*Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, ...*".

Que el literal "f" del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", manifiesta que las entidades públicas deben... "*f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*".

Que el Decreto Nacional 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" establece en su motivación "*Que es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.*"

RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
28 OCT 2012
11:42 am
Bibiano López Gómez



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0732- DE 2012

(26 OCT 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS, Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

Que igualmente en su artículo 3º, el mencionado Decreto Nacional estipula: *"MORALIDAD. La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Que por mandato constitucional se eliminó el control previo que ejercía la Contraloría General de la República, derogando la resolución orgánica 04 de 1960 que establecía los procedimientos sobre inventarios, bajas y demás aspectos relacionados con los bienes de las entidades públicas, frente a lo cual la propia Constitución Pública dispone que cada entidad deberá establecer sus propios sistemas de control.

Que con el fin de dar aplicación a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad se requiere que la Alcaldía Municipal de Pasto cuente con un Comité de Bajas de Bienes, que se encargue de recomendar al señor Alcalde el mejor destino que debe asignársele a los bienes de la entidad municipal, cuando estos se encuentren afectados por deterioro, pérdida, inutilidad y obsolescencia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEFINICION. COMITÉ DE BAJA DE BIENES: Es un grupo interno de trabajo de la Alcaldía de Pasto, de carácter asesor, responsable de recomendar al Alcalde el destino que deben seguir los bienes de la entidad, cuando estos se encuentren deteriorados, inservibles, perdidos, inutilizados y obsoletos.

ARTICULO 2º.- CONFORMACION. EL COMITÉ DE BAJAS de la Alcaldía de Pasto, se conforma por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario General o su Delegado quien lo presidirá, quien tendrá voz y voto;
2. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde, o su delegado, quien tendrá voz y voto;
3. El Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien tendrá voz y voto;
4. El Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien tendrá voz y voto;
5. El Secretario de Despacho, Director Administrativo o Jefe de la Oficina responsable del inventario del que hace parte el bien o bienes a dar de baja quien tendrá voz y voto; y



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0732-DE 2012

(26 OCT 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS, Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

6. El Almacenista General, quien tendrá sólo voz

PARAGRAFO.- El Comité invitará a los servidores y personas que considere convenientes para que contribuyan a informar, explicar y conceptuar sobre las bajas de bienes de la Entidad Municipal.

ARTICULO 3º.- INVITADO PERMANENTE. El Jefe de Control Interno o su delegado, por derecho propio, asistirá a las sesiones del Comité como invitado permanente, quien actuará con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE BAJAS. El Comité de Bajas, como órgano asesor en materia de retiro de bienes de los inventarios y activos de la entidad, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento y aplicación del procedimiento establecido para dar de baja los bienes deteriorados, inservibles, perdidos, inutilizados y obsoletos.
- b) Coadyuvar con la oficina de Control Interno en la elaboración del Manual de Procedimientos para dar de baja los bienes de la Alcaldía de Pasto
- c) Con fundamento en la solicitud de baja elevada por el Almacenista de la Alcaldía, o un Secretario de Despacho, Director Administrativo o Jefe de Oficina, y el informe de verificación del estado de los bienes y elementos, decidir sobre la baja y recomendar al Alcalde su destino final. Para ello el Comité tendrá en cuenta factores tales como costo/beneficio, valor del mantenimiento, costo de almacenaje y bodegaje, concepto técnico si es del caso, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad, entre otros.
- d) Solicitar al Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, la certificación en la que conste el valor en libros de los bienes que se requieren dar de baja, con sus respectivas depreciaciones.
- e) Recomendar al Alcalde el procedimiento a aplicar con los bienes que se den de baja, definiendo si es conveniente su venta, remate, traspaso, destrucción, donación u otra alternativa.
- f) Aprobar el avalúo definitivo de los bienes evaluados por el sistema de Martillo del Banco Popular o de cualquier otra entidad reconocida, cuando se proceda a rematar los mismos por subasta pública, o el valor que arroje el estudio de mercado cuando se trate de venta directa por parte de la Alcaldía de Pasto.
- g) Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis, avalúos y conceptos técnicos realizados al interior o exterior de la Entidad, en materia de reclasificación de bienes, donaciones, convenios, permutas, etc.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0732 - DE 2012

(26 OCT 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS, Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

- h) Revisar periódicamente los informes presentados por el Almacenista de la Alcaldía, sobre el estado de conservación de los bienes de la entidad
- i) Solicitar las aclaraciones y conceptos que considere pertinentes para el óptimo cumplimiento de sus objetivos
- j) Revisar cada una de las fichas técnicas de los elementos objeto de baja
- k) Evaluar objetivamente la posibilidad de reparación, recuperación o destrucción de los bienes de los que se haya solicitado su baja
- l) Recomendar la vinculación de peritos y evaluadores expertos y/o calificados para obtener conceptos técnicos que le permitan al Comité tomar una idónea decisión con respecto a bienes, objeto de baja.
- m) Estudiar las solicitudes de donación de bienes a dar de baja, y recomendará motivadamente al Alcalde la opción más conveniente tanto para la entidad solicitante, como para el ente territorial
- n) Evaluar los procesos de bajas cuando estos hayan terminado
- o) Atender las quejas que se presenten con ocasión del proceso de bajas de bienes
- p) Las demás, propias a la naturaleza del Comité

ARTICULO 5°.- SECRETARIO DEL COMITÉ.- Designar al Almacenista General o a quien haga sus veces, como Secretario del Comité de Bajas, quien contará con voz pero sin voto dentro del Comité.

ARTICULO 6°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son las siguientes:

- a) Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar;
- b) Citar a sesiones al Comité;
- c) Recibir y radicar las solicitudes de las diferentes secretarías y oficinas de la entidad, que requieran dar de baja un bien de su inventario y llevarlas al Comité de Bajas para su pertinente trámite;
- d) Levantar y custodiar las actas de las sesiones y los archivos documentales que se produzcan durante el respectivo ejercicio del Comité;
- e) Informar tanto a los miembros del Comité como a otros servidores de la Alcaldía



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0732 DE 2012

(26 OCT 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS, Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

de las tareas asignadas y solicitudes señaladas durante las reuniones;

- f) Presentar oportunamente a los demás miembros del Comité, las fichas técnicas de los elementos objeto de baja;
- g) Emitir su criterio, previa inspección física de la cantidad y estado de los bienes, solicitados dar de baja;
- h) Presentar oportunamente los informes y conceptos que de acuerdo a sus funciones, requiera el Comité para tomar decisiones con respecto a las bajas de bienes de la entidad municipal
- i) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le pueda designar el comité.

ARTÍCULO 7º.- CITACIONES. EL Secretario del Comité de Bajas citará a las integrantes e invitados a las sesiones con una antelación de ocho (8) días hábiles a la celebración de la reunión, a través de mensajes enviados a los correos electrónicos, y mediante citación escrita, remitiendo a los miembros los documentos e informaciones necesarias para su pertinente ilustración.

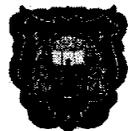
ARTÍCULO 8º.- ACTAS. De las reuniones del Comité se levantará un acta en la cual se consignarán los temas tratados, los hechos sucedidos, las constancias verbales y documentales, los salvamentos de voto que se presenten y las decisiones tomadas por sus miembros. Las actas se numerarán en orden cronológico, y serán aprobadas por los miembros del Comité y se suscribirán por el presidente y el secretario, de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 33 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO 9º.- SESIONES. El Comité sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año en la segunda semana de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, y en todo caso cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Se deliberará y decidirá únicamente los asuntos para los cuales se haya convocado, a menos que la mayoría de sus miembros decida tratar otros aspectos propios de la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 10º.- QUORUM DELIBERATORIO, el Comité de Bajas deliberará con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, siendo indispensable la presencia del Secretario General o su delegado en todo caso.

ARTÍCULO 11º.- COMPETENCIA PARA PRESENTAR ESTUDIOS, los estudios y soportes previos sobre conveniencia y oportunidad de iniciar un proceso de baja de bienes deberán ser elaborados y presentados a consideración del Comité por el Almacenista de la Alcaldía de Pasto.

Cuando sea necesario o crea conveniente, el Comité recomendará la elaboración de



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0732 DE 2012

(26 OCT 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS, Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

estudios adicionales por personal calificado.

ARTÍCULO 12°.- El Comité se sujetará al cumplimiento de sus obligaciones, funciones y deberes de acuerdo a lo expuesto en el presente acto.

ARTICULO 13°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano comunicar el presente decreto a los miembros del Comité de Bajas, al Jefe de la Oficina de Control Interno, y así mismo a las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO 14°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano de la Alcaldía, anexar copia del presente acto administrativo a la historia laboral de cada uno de los servidores que conforman el Comité de Bajas de la Alcaldía de Pasto.

ARTICULO 15°.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, publicar el presente decreto en la página Web de la Entidad Municipal.

ARTICULO 16°.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

26 OCT 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

GUILLERMO ROMO INSUASTY
Secretario General

Proyectó:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Profesional Universitario Secretaria General.

Revisó:

CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica-Despacho.